

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

La Carta N° 001-2023 registrada con fecha 18 de enero del 2023, presentada por el señor Otto Nibardo Bravo Dextre; el Proveído N° 000004-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 06 de enero de 2023, del CITE izquierdo Ilo; el Memorando N° 000078-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 000009-2023-ITP/MRG-DO, ambos de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 001128-2023-ITP/OPPM de fecha 26 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 000008-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 07 de marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento; el Memorando N° 000567-2023-ITP/OA de fecha 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000116-2023-ITP/OAJ de fecha 21 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se

delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000985-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 (Exp. SIAF N° 0000007455), se contrató al Sr. Otto Nibardo Bravo Dextre (en adelante, el Contratista), para la “Adquisición de cuarenta (40) canastillas de plástico para el PI vinculado al CITE pesquero Ilo”, por un monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 001-2023 registrada con fecha 18 de enero del 2023, el Contratista solicitó a la Entidad el reconocimiento de pago por la “Adquisición de cuarenta (40) canastillas de plástico para el PI vinculado a CITEpesquero Ilo”, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000985-2022, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), toda vez que cumplió con la entrega de lo solicitado mediante Guía de Remisión N° 001-000714 recibida con fecha 27 de diciembre del 2022;

Que, con Proveído N° 000004-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 06 de enero de 2023, el CITEpesquero Ilo remitió a la Dirección de Operaciones el formato Acta de Conformidad correspondiente a la Orden de Compra N° 0000985-2022, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 000078-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 000009-2023-ITP/MRG-DO, ambos de fecha 13 de enero de 2023, la Dirección de Operaciones comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la emisión de la conformidad de la contratación, de acuerdo a lo consignado en la Orden de Compra N° 0000985-2022;

Que, a través del Memorando N° 001128-2023-ITP/OPPM de fecha 26 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001101, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), para atender la obligación contraída con el Contratista, según Orden de Compra N° 0000985-2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 07 de marzo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, en mérito de la “Adquisición de cuarenta (40) canastillas de plástico para el PI vinculado al CITEpesquero Ilo”, según Orden de Compra N° 0000985-2022, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), aplicando una penalidad por ocho (08) días de atraso ascendente a S/ 82.67 (ochenta y dos con 67/100), siendo el saldo a pagar el importe de S/ 1,157.33 (un mil ciento cincuenta y siete con 33/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del

Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en el numeral 2.4 del Informe Técnico N° 000008-2023-ITP/OA-ABAST, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración señala que la Dirección de Operaciones no brindó la conformidad de la Orden de Compra N° 0000985-2022 antes del cierre del ejercicio fiscal 2022, debido que el CITEpesquero Ilo con fecha 06 de enero del 2023, le trasladó el Acta de Conformidad y los documentos complementarios a la entrega de los bienes, por lo tanto, la Dirección de Operaciones brindó la conformidad el 12 de enero del 2023, por dichos motivos fueron los que habrían originado la no gestión del procedimiento de pago antes del cierre fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 000116-2023-ITP/OAJ de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin de proceder con el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista por la “Adquisición de cuarenta (40) canastillas de plástico para el PI vinculado al CITEpesquero Ilo”, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000985-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del Sr. Otto Nibardo Bravo Dextre, en mérito de la “Adquisición de cuarenta (40) canastillas de plástico para el PI vinculado al CITEpesquero Ilo”, según Orden de Compra N° 0000985-2022, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), aplicando una penalidad por ocho (08) días de atraso ascendente a S/ 82.67 (ochenta y dos con 67/100), siendo el saldo a pagar el importe de S/ 1,157.33 (un mil ciento cincuenta y siete con 33/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al Sr. Otto Nibardo Bravo Dextre, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA VIGURIA VELASQUE

Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción